Expediente: **39/21-D4**
Carátula: **MORTIGLIENGO LORENA PAOLA C/ SUC. DE SORIA RENE SERAPIO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS ALE SARA; SORIA SANDRA BEATRIZ; SORIA LEONARDO RENE; SORIA VALERIA CLAUDIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **22/06/2023 - 07:40**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20100139562 - MORTIGLIENGO, LORENA PAOLA-ACTOR
20223970304 - SORIA, LEONARDO RENE-DEMANDADO
27259277235 - ALE, SARA-DEMANDADO
90000000000 - SORIA, RENE SERAPIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 39/21-D4

H20901507283

JUICIO: MORTIGLIENGO LORENA PAOLA c/ SUC. DE SORIA RENE SERAPIO EN LA PERSONA DE SUS HEREDEROS ALE SARA; SORIA SANDRA BEATRIZ; SORIA LEONARDO RENE; SORIA VALERIA CLAUDIA s/ COBRO DE PESOS EXPTE 39/21-D4

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **21/06/2023**, siendo 08:00hs comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, Secretaría de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **Sra. Cativa Norma del Valle, DNI N°:16.564.244, de 59 años de edad, con domicilio en Calle La Rioja y La Pampa en la Localidad de Villanueva - Aguilares.** También se encuentran presentes a través de la plataforma ZOOM el letrado apoderado de la parte actora **Dr. Aybar Raúl Salvador**, y la letrada apoderada de la parte demandada, **Dra. Maxzud Rosales Gili Luz**. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprende las Generales de la Ley.

A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si, yo lo conocí a él en la feria, porque yo trabajé en la feria, hace dos años que dejé de trabajar en la feria porque quedé viuda, murió mi esposo. Y yo lo conocí a él porque ellos vendían calzados en la feria y luego pusieron un local entre calles La Madrid y San Martín en Aguilares. Y ahí yo siempre lo veía a don René, siempre conversaba porque mi suegra era muy cliente de él.

A LA TERCERA PREGUNTA: él tenía un negocio de calzados. Donde trabajaba él, su esposa y las hijas.

A LA CUARTA PREGUNTA: él tenía uno en la Galería “El Sol” y otro por la calle La Madrid y San Martín pero ahora ya no está más ese negocio ahí.

A LA QUINTA PREGUNTA: Si, últimamente hablaba con él y había momentos en que estaba lucido y otros en los que no estaba lucido, no estaba bien. Había días en que me conocía y había días en que no.

A LA SEXTA PREGUNTA: Si, se le notaba que él estaba perdido y salía a caminar y no podía volver porque se olvidaba por donde caminaba.

A LA SÉPTIMA PREGUNTA: si, hay mucha gente que ha sido cliente de él y que han sido conocidos de años.

En este estado toma la palabra la Dra. Maxzud Rosales quien no formula aclaraciones.

Seguidamente el letrado apoderado de la parte actora, Dr. Aybar, formula las siguientes repreguntas: *Atento a las respuestas dadas al cuestionario la parte actora formula las siguientes repreguntas:* ***1)*** *Atento a la respuesta dada a la pregunta N°2 para que diga el testigo si puede precisar el día, mes y año en el que conoció al Sr. Soria****.*** ***2)*** *Para que diga el testigo si era cliente del negocio del Sr. Soria.* ***3)*** *a la respuesta dada a la pregunta N°3 para que diga el testigo si el negocio del Sr. Soria tenía empleados en relación de dependencia. En caso afirmativo indica si recuerda la fecha que vio al trabajador o trabajadora****.*** ***4)*** *con respecto a la respuesta dada a la pregunta N°5 para que diga el testigo si puede precisar la fecha, indicando día, mes y año si recuerda cuando vio al Sr. Soria que padecía de alguna enfermedad.* ***5)*** *con respecto a la respuesta dada a la pregunta N°6 en virtud de que la testigo frecuentaba el negocio ya que indicó las direcciones y cercanía con ellos, si puede precisar cuándo fue la primera vez que percibió que el Sr. Soria tenía la patología de la enfermedad que describe. En todos los casos dando razón de sus dichos.*

Se corre traslado a la contraparte, la Dra. Maxzud quien no manifiesta oposición.

A lo que el testigo responde: A las repreguntas: 1) No recuerdo, yo hace treinta años que estoy casada, mi suegra era cliente de ellos y mi suegra también trabajaba en la feria y por intermedio de ella lo conozco. De ahí comencé a frecuentar el negocio de ellos a comprar calzados. 2) Si, yo era cliente de ellos. 3) Yo siempre fui al negocio y me atendió don René o la Sra o las hijas. 4) No, no recuerdo porque yo siempre paso por frente del negocio y pasaba y lo saludaba y había veces en que me levantaba la manito y a veces no. Pero no recuerdo la fecha. 5) No recuerdo porque yo siempre lo veía y a veces estaba bien o a veces mal pero no recuerdo la fecha desde cuando había comenzado a estar mal.

En este acto toma la palabra el Dr. Aybar quien promueve tacha de testigo: “*En este estado, la parte actora en legal tiempo y forma deduce tacha de la testigo, la Sra. Cativa, toda vez que sus dichos resultan contradictorios, imprecisos, falaces y dados de mero favor de la parte demandada y están comprendidos en las causales de tacha comprendidos en el art. 97 y 97bis de la ley 6204. En efecto surge de manera indubitada que el testimonio brindado fue dado de mero favor habiéndose preparado y direccionado a la testigo para deponer como lo hizo. La testigo ha declarado mintiendo de manera descarada expresando que no eran amigos, ni clientes ni que tenían interés en el juicio pero ha contestado como una persona que frecuentaba a la demandada de manera ostensible. Expresó “que el demandado o los demandados no tenían empleado o nunca vio a un empleado” cuando estamos en presencia de este juicio ante un empleado registrado y hay testigos de ambas partes que dijeron y declararon que trabajaron para el Sr. Soria. De ello se desprende que la testigo no dijo la verdad, en efecto, consten en autos la documentación que acredita la relación laboral de la actora con el Sr. Soria. Tal como constan en el otro incidente de tacha y demás constancias de autos, la actora de autos ingresó a trabajar para el sr. Soria el 20/08/1997; en los diecisiete recibos de sueldos firmados por el Sr. Soria donde consta la existencia de la relación laboral de la actora con la demandada. Ofrezco como prueba la siguiente documentación: 1) escrito de demanda y demás pruebas producidas en los cuadernos de prueba de autos; 2) los diecisiete recibos de sueldos acompañados en el incidente de tacha de expediente 39/21-A3-I2; Asimismo ofrezco que la demandada presente la documentación laboral y contable previsto por el art. 52 de la LCT en donde consta la existencia de una relación de empleo entre la actora y el Sr. Soria. Respecto a ello solicito que los dichos de la testigo no sean considerados ya que se infiere de los mismos que fueron dados de mero favor y si es que considera necesario ofrezco presentar los originales de los diecisiete recibos de sueldos*

ofrecidos como prueba.

Seguidamente se corre traslado de la tacha a la letrada apoderada de la parte demandada Dra. Maxzud: "*siendo esta la oportunidad voy a contestar la tacha planteada por el Dr. Aybar respecto de la testigo Sra. Cativa. Vengo por el presente, en legal tiempo y forma, a contestar el incidente de tacha planteado por el letrado apoderado de la parte actora en base a las siguientes consideraciones. Puntualizando: 1) que la testigo propuesta por esta parte manifiesta con precisión y veracidad aquello de lo que ella fue testigo y podía dar testimonio con conocimiento, niego y rechazo lo planteado por la parte actora en torno a que los dichos de la Sra. Cativa son contrarios, imprecisos, falaces y dados de mero favor. Así como niego y rechazo que se haya preparado o direccionado a la testigo Cativa para deponer como lo hizo. Niego y rechazo que haya declarado mintiendo de manera descarada, en síntesis, refiriéndose a las Generales de la Ley aduciendo que ha contestado como una persona que frecuentaba a las demandadas de manera ostensible. No solo a la Sra. Cativa no le comprende las Generales de la Ley sino que además respondió al preguntársele sobre si conocía al Sr. Soria respondiendo que si lo conocía desde la época que él vendía calzados en la feria. Por otro lado, con relación a lo planteado por la parte actora donde expresa que la Sra. Cativa expuso que el demandado no tenía empleados, nunca vio un empleado cuando estando en presencia de este juicio un empleado registrado, niego y rechazo lo expuesto por la parte actora en torno a esto atento que al ser cliente del negocio del Sr. Soria y habiendo planteado la testigo Cativa que en los momentos que ella iba al negocio donde trabajaba el Sr. Soria, la atendía, él, la esposa, sus hijos, o sea, la familia del Sr. Soria. No se le pregunta directamente si fue atendida por un empleado. Por otra parte, niego y rechazo, no solo las alegaciones de la parte actora sino también la prueba incorporada al presente incidente; específicamente lo relativo a los diecisiete recibos de sueldo, al ofrecimiento de prueba por la que se plantea la intimación a la demandada para presentar documentación laboral y contable por cuanto tanto las alegaciones como las pruebas ofrecidas no tienen nada que ver con relación a esta incidencia de tacha. Por lo expuesto solicito se tenga por contestado en tiempo y forma el traslado y se rechace la tacha interpuesta por la parte actora y continuo la causa según su estado con costas a la contraía atento que la testigo ha respondido con total seguridad dando nombre y describiendo los hechos de acuerdo a como fueron percibidos por sus sentidos y los expuso con total claridad, sus respuestas estuvieron ubicada en tiempo, lugar, espacio y además responde a cada uno de los interrogantes planteados por lo que de ninguna manera podría interpretarse las respuestas brindadas por la testigo Cativa como falsas y de mero favor como lo plantea la parte actora. Lo alegado por la parte actora en la presente incidencia no hace otra cosa que tergiversar la realidad de los hechos. Por lo que solicito se rechace la tacha interpuesta.*

A lo que S.S. resuelve: Acéptese la presente tacha y su contestación. A la prueba ofrecida por el letrado apoderado de la parte actora Dr. Aybar: **1)** Téngase presente la documental ofrecida en los puntos 1 y 2; **2)** A lo solicitado respecto a la documentación laboral y contable prevista por el art. 52 LCT: No ha lugar por no ser objeto de la presente tacha de testigo. Téngase presente para ser considerada en la etapa procesal oportuna.

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 09:22** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.- NCA

Actuación firmada en fecha 21/06/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.